

## PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA DE LA UPV/EHU PARA LOS GRADOS DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA PARA EL CURSO 2025-26

### 1. Marco normativo aplicable

- *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.*
- *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Procedimiento para el acceso y la admisión a estudios de Grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para el curso 2025-2026 y siguientes.*

El acceso para estudiantes con estudios universitarios iniciados viene regulado en el artículo 11 de la Normativa de Gestión para las enseñanzas de Grado para el curso 2025-2026.

### 2. Normativa específica de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU para los Grados de Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería (para el curso 2025-26)

#### Artículo 1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios oficiales de alguna titulación de las ofertadas en el centro (Medicina, Odontología, Enfermería y Fisioterapia) en otra Universidad distinta a la UPV/EHU, tanto en universidades del Espacio Europeo de Educación Superior como de fuera de él, y que deseen continuar sus estudios en los mismos Grados que han comenzado de Medicina, Odontología, Enfermería o Fisioterapia de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU, podrán solicitar el traslado de expediente, **entre el 12 de junio y el 1 de julio 2025**, exclusivamente a través del *procedimiento de inscripción electrónica habilitado en la página web de la Facultad* de Medicina y Enfermería y que contará de dos fases (fase 1: cálculo de la nota de admisión para traslado y fase 2: adecuación a los criterios de selección). No se permite acceso por traslado si se proviene de una titulación de origen distinta a la de destino. Sólo se podrán presentar solicitudes para cursos y titulaciones en los que hayan ofertado plazas oficialmente, de acuerdo a la convocatoria que se publique en la web de la Facultad de Medicina y Enfermería.

La documentación requerida para el traslado de expediente se adjuntará en los campos habilitados para ello en la solicitud electrónica. Lo mismo es aplicable a aquellos que hayan iniciado estudios universitarios oficiales y sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

#### La documentación requerida es:

1. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
2. Solicitud de traslado debidamente cumplimentado por vía electrónica. Además de la solicitud electrónica, deberá imprimirse este documento cumplimentado, firmarlo y entregarlo. En este documento se incluye una declaración firmada sobre la veracidad de los datos y documentación aportada en la solicitud.
3. El procedimiento de inscripción electrónica se habilitará en la página web de la Facultad y estará abierto durante el plazo de entrega de la documentación (entre el **12 de junio y el 1 de julio 2025**).
4. Original o fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad, evaluación para el acceso a la universidad o equivalente. Se debe acreditar la calificación de la evaluación para el acceso a la universidad o equivalente (EAU), incluyendo la nota de acceso a la universidad (NAU), y, en su caso, los resultados de las pruebas específicas de admisional Grado (para calcular la NAG). Debe incluir un mínimo de dos decimales. Las pruebas específicas se referirán a las mismas materias publicadas en la web de la UPV/EHU para la admisión general aprobadas en la admisión de cada titulación del centro (biología, química, física.).

Para aquellos que han cursado estudios preuniversitarios en otros países de la UE o de fuera de la UE, tanto aquellos con los que hay firmados acuerdos de reciprocidad como con los que no los hay, la calificación de la evaluación para el acceso a la universidad se obtendrá según el procedimiento estipulado para el acceso general a la universidad. Es decir, en todos estos casos, la nota de acceso a la universidad (NAU) será la que figure en la acreditación extendida por la UNED, y la nota de admisión al grado (NAG) se calculará teniendo en cuenta la fase de admisión de la evaluación para el acceso a la universidad (EAU) realizada en cualquier universidad española y/o las calificaciones de las pruebas de competencia específica certificadas por la UNED.

Si no se presentaran los documentos que acrediten la nota oficial de acceso a la universidad (NAU), según el procedimiento estipulado en el anterior párrafo, **esta será considerada como un cinco**. Si no se presentara la documentación que acredite la nota oficial de admisión al Grado (NAG) o de las pruebas específicas de admisión al Grado, **esta nota se igualará a la NAU que haya obtenido**.

5. Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal detallada de los estudios universitarios parcialmente realizados.

- a) Este documento deberá incluir el **año del plan de estudios de la titulación**, nombre y calificación de todas las materias/asignaturas superadas, el curso en el que se ubican esas asignaturas/materias y, en su caso, el número de ECTS, créditos u horas de cada materia/asignatura superada.

En el caso de que no sean créditos ECTS cursados en una universidad del sistema europeo de educación superior o que los planes de estudios no estén estructurados en créditos, no se aceptará ninguna solicitud que no presente, además de lo anteriormente citado, el certificado con el nombre de todas las materias/asignaturas que aún no se han superado en los cursos matriculados y, en su caso, el número de créditos u horas de esas materias/asignaturas no superadas.

- b) Además, el certificado deberá mostrar un resumen con **el cómputo total de ECTS, créditos u horas de asignaturas/materias obligatorias superadas en la titulación de origen**, así como **la nota media** de esas asignaturas/materias de la titulación de origen, **ponderada** según el número de ECTS, créditos u horas (véase debajo).

En el caso de que no sean créditos ECTS de una universidad del sistema europeo de educación superior, además de lo anterior, se deberá presentar un resumen acreditativo de cada curso y de toda la titulación de origen con la siguiente información: el número global de asignaturas obligatorias (superadas y no superadas) y el número global de créditos u horas. Estos valores se utilizarán para el cálculo de la nota de admisión para el traslado (NAT) y/o de la nota de prelación (NP) y, por tanto, **su ausencia no permitirá tramitar la solicitud**. En los planes de estudios no estructurados en créditos, se calcularán los créditos equivalentes de la siguiente forma: 10 horas se computarán como un crédito y, si no figurara el número de horas, las asignaturas anuales computarán como 12 créditos y las semestrales, como 6 créditos.

La nota media del expediente académico deberá acreditarse en la escala 0-10, calculada de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1125/2003. Si proviene de un sistema extranjero deberá aportar la **Declaración de Equivalencia de la nota media de estudios realizados en el extranjero** cuya solicitud se realiza a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En todos los casos, la nota media de las asignaturas/materias obligatorias superadas se deberá calcular de forma ponderada siguiendo el siguiente procedimiento: suma de los ECTS o créditos equivalentes de las asignaturas/materias superadas multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponde a esa asignatura/materia y dividido todo por el número total de ECTS o créditos equivalentes de esas asignaturas/materias.

- c) Traducción de documentos. Según determina artículo 16.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación debe entregarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, castellano o euskara. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano o euskara (cuando no estén expedidos en esos idiomas). La traducción oficial podrá hacerse por: (i) traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España; (ii) por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero; (iii) por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

d) Legalización de documentos:

- No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
  - Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
  - Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Art. 2º. Aptdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática.
  - Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática.
  - Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.
6. Documento que acredite **un nivel de conocimiento equivalente a B2** en alguno de los dos idiomas oficiales, castellano o euskara, para aquellos casos en los que se han cursado estudios **preuniversitarios fuera del territorio español o de países cuyo idioma oficial no sea el castellano**.
- Para la solicitud de traslado al **grado en Medicina en euskera**, será necesario un documento que acredite un nivel de **conocimiento equivalente a B2 en euskera** o certificado de estudios de bachiller realizados en euskera.
7. **Los programas de las asignaturas** se adjuntarán exclusivamente en el formulario electrónico, en la **fase 2** de la solicitud electrónica: si los programas de las asignaturas están publicados en la página web oficial del centro de origen, se incluirá el enlace de los programas ("guías", etc.). En caso contrario, se deberá adjuntar, en formato pdf, el programa **compulsado** por la universidad de origen.
8. Cualquier otro documento que quiera aportar para justificar su petición o las circunstancias, debidamente acreditadas, que justifiquen el cambio solicitado.

## **Artículo 2. Requisitos mínimos para aceptación de la solicitud**

Los siguientes requisitos serán obligatorios para que la solicitud de traslado sea tramitada por el centro. El incumplimiento de alguno de estos requisitos conllevará, por tanto, la retirada de la solicitud.

1. **Se excluirán del procedimiento de revisión** todas las solicitudes que:
  - a) No estén **cumplimentadas** en su **integridad por vía electrónica** entre el **12 de junio y el 1 de julio 2025**. No se aceptará ninguna solicitud que no esté cumplimentada en su totalidad vía electrónica o que se realice más tarde de las 24:00 del 1 de julio de 2025 (hora peninsular española), o que se haya registrado parcialmente, a falta de parte de la documentación acreditativa requerida o la copia de la solicitud electrónica cumplimentada.
  - b) Traslados de **una titulación de origen distinta a la de destino**. Solo se aceptan traslados en la que coinciden la titulación de origen y destino.
2. **Se excluirán** del trámite los solicitantes que hayan agotado el equivalente **al régimen de permanencia** de la UPV/EHU.
3. Solo se aceptarán solicitudes si se han superado íntegramente en origen **60 créditos ECTS o su equivalente en créditos, horas o asignaturas** correspondientes a un curso completo en la institución académica de origen en la misma titulación de destino de las ofertadas en la Facultad de Medicina y Enfermería de UPV/EHU (Medicina, Odontología, Enfermería y Fisioterapia).
4. Sólo se podrán presentar solicitudes para cursos y titulaciones en los que **haya plazas oficialmente disponibles**, de acuerdo a la convocatoria que se publique en la web de la Facultad de Medicina y Enfermería.
5. **No** se aceptará ningún traslado **al primer curso** de cualquiera de los Grados.
6. **De cara a la solicitud de la plaza de traslado**, el alumnado se considerará adscrito al **curso más elevado o siguiente, en el que le falten por superar 30 o más ECTS en origen**. No se aceptará ninguna solicitud a un curso inferior a este último curso realizado en la universidad de origen, (p.ej., no se aceptará un traslado a segundo curso si en origen se hubieran superado más de 30 ECTS en segundo curso).
7. Todos aquellos solicitantes que hayan cursado sus **estudios preuniversitarios fuera del territorio español** deberán acreditar un **nivel de conocimiento equivalente a B2** en alguno de los dos idiomas oficiales, castellano o euskara. De este requisito están exentos los originarios de países donde el

castellano sea idioma oficial.

8. Dada la importante demanda para acceder a primer curso en las titulaciones de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU, se **excluirán** aquellas solicitudes de traslado que en la fase 1 de la solicitud tengan una **“nota de admisión para el traslado”** al **grado de destino (NAT)** **inferior a la nota de corte** que se publicó por la vía regular para el acceso a primero de ese Grado en el curso académico en el que el solicitante realizó la evaluación de acceso a la universidad o equivalente. Para ello, la aplicación informática calculará la NAT de la siguiente forma: **NAT = NAG + T  $\frac{NECTS}{CECTS}$**  donde NAG es la nota de admisión al grado según el procedimiento explicado en los puntos 4 y 5 del artículo 1 de esta normativa (documentación requerida), T es un coeficiente para la titulación (**T = 1,0 para Medicina, Fisioterapia y Odontología; T = 3,0 para Enfermería**), y NECTS es la suma de ECTS o créditos equivalentes de todas las asignaturas/materias obligatorias (no optativas) que se han superado en la titulación de origen y CECTS es el total de ECTS o créditos equivalentes necesarios para completar un curso completo en la titulación de origen (en el caso del espacio europeo de educación superior CECTS = 60). El cálculo de NECTS y CECTS se hará de acuerdo al procedimiento explicado en el punto 5b del artículo 1 de esta normativa (documentación requerida). Además, si la titulación de origen tuviera distinta carga crediticia por curso, el cómputo de CECTS se calculará como el promedio de los valores de créditos equivalentes de los distintos cursos realizados en origen. En cualquier caso, establecemos un valor de 2,5 como límite máximo del cociente NECTS/CECTS. **No se aceptará ninguna solicitud cuyo valor de NAT sea inferior a la nota mínima de admisión (“nota de corte”) publicada oficialmente para el cupo general de la titulación de destino en la UPV/EHU el año en que el solicitante realizó la prueba general de acceso a la universidad o que realizó la última prueba específica para el Grado (la que sea más favorable de las dos pruebas para quien hace la solicitud).** Si la prueba de acceso a la universidad se produjo con fecha anterior a la implantación del Grado, la nota mínima de admisión utilizada para este cálculo será considerada **la nota mínima de admisión (“nota de corte”) publicada oficialmente para el cupo general de la titulación de destino en la UPV/EHU el año que se implantó por primera vez ese Grado.**
9. Para los traslados en el Grado en Enfermería, una vez superado el requisito anterior (punto 8), las solicitudes que cumplan la nota NAT se asignarán a un curso u otro en función del número de créditos superados en los Practicum o prácticas clínicas equivalentes.

### **Artículo 3. Criterios de selección y ordenación de las solicitudes**

Aquellos candidatos que no cumplan los requisitos del artículo 2, no podrán acceder a la siguiente fase de solicitud (fase 2: adecuación a los criterios de selección).

El número máximo de plazas de traslados que se autorice en cada curso de los Grados de Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería será publicado en la web con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud de traslado. Este número se estimará en función de la previsión de matrícula oficialmente establecida en cada curso para 2025-26 y el límite oficial de estudiantes que se puede aceptar en las titulaciones de nuestro centro, de acuerdo a las cifras de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en cada titulación.

- a) De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado, artículo 14 del capítulo II, las solicitudes de los y las deportistas de alto nivel y alto rendimiento, definidos en el Real decreto 971/2007, serán valoradas con prioridad para la adjudicación de las plazas disponibles en los estudios correspondientes. Fuera del plazo establecido, únicamente podrán admitirse estos traslados cuando hubiesen quedado plazas vacantes sin asignar.
- b) Las solicitudes de estudiantes que cumplan los requisitos citados, y deseen ser admitidos en las titulaciones oficiales de Grado de nuestra Facultad, deberán cumplimentar la segunda fase del formulario electrónico (fase 2: adecuación a los criterios de selección). En esta fase se solicitará información sobre la equivalencia de las asignaturas superadas en la titulación de origen con las asignaturas de nuestros planes de estudios. El Decanato verificará dicha equivalencia con el objeto de **confirmar la idoneidad del curso solicitado**, teniendo en cuenta que no se autorizará en ningún caso el traslado de expediente a cursos cuando no se cumplan los requisitos (p.e., no se aceptará ninguna solicitud a cuarto o quinto de Medicina con más de 17 ECTS totales sin superar de primero a tercero de Medicina, ni a Enfermería sin tener aprobados los Practicum correspondientes). Cuando la verificación del centro sobre el curso de destino no concuerde con el curso solicitado, por alguna de las razones mencionadas, se excluirá la solicitud de su valoración posterior.

- c) Todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos del artículo 2 serán valoradas en función de unos criterios de prelación, siempre que haya una situación de concurrencia competitiva (mayor número de solicitudes válidas que de plazas ofertadas). El centro ordenará las solicitudes que cumplan los requisitos mediante el cálculo de una nota de prelación (NP) siguiendo la siguiente fórmula:  $NP = NAG + 0,5 * NO * F$ , en la que NAG es la nota de admisión al grado según el procedimiento explicado en los puntos 4 y 5 del artículo 1 de esta normativa (documentación requerida); NO es la nota media de las asignaturas/materias obligatorias (no optativas) superadas en la titulación de origen, ponderada según el número de ECTS o créditos equivalentes, de acuerdo al procedimiento explicado en el punto 5 del artículo 1 de esta normativa (documentación requerida); y F es la suma de los ECTS o créditos equivalentes de todas las asignaturas/materias obligatorias (no optativas) que se han superado en la titulación de origen (NECTS) dividido entre el número total de ECTS o créditos equivalentes de la titulación de origen. El cálculo de NECTS y los ECTS o créditos equivalentes de la titulación completa se calculará de acuerdo al procedimiento explicado en el punto 5b del artículo 1 de esta normativa (documentación requerida). El centro ordenará las solicitudes que cumplen los requisitos mínimos de mayor a menor valor de NP con dos decimales y se adjudicarán las plazas de traslado hasta completar la oferta máxima admitida según este orden de prelación (véase párrafo anterior). No se adjudicarán más plazas que las ofertadas en cada curso, aunque quedaran candidatos en el listado de prelación que cumplieran los requisitos mínimos. Por el contrario, si el número de solicitudes que cumplen requisitos mínimos es inferior al de plazas de traslado ofertadas, estas plazas no se cubrirían y quedarían vacantes para la oferta de traslados del siguiente curso (2026-2027).

#### **Artículo 4. Resolución, notificación y matrícula**

La notificación de la resolución provisional se realizará por escrito únicamente en la página Web del centro a finales del mes de julio. A los alumnos admitidos se les comunicará el procedimiento a seguir a partir de ese momento para su incorporación a esta Facultad. La adjudicación de plaza en cualquiera de estos casos dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por el centro o universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitido en la UPV/EHU. Tratándose de un traslado dentro de la UPV/EHU y a unos mismos estudios, las convocatorias consumidas previamente serán trasladadas al nuevo expediente, aunque en todo caso, a las personas trasladadas admitidas, se les garantizará al menos dos convocatorias.

Una vez efectuado el traslado de expediente, el solicitante deberá hacer, antes de la fecha publicada en la web, una solicitud de pre-matrícula y de convalidaciones de las asignaturas del plan de estudios que ya ha cursado. Una vez resuelta esta fase, en el mes de septiembre se abrirá el plazo para la formalización de la matrícula en la secretaría del centro.